

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAJAS DE AHORRO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2010

C.I.F. G46002796

Denominación social

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT

**PLAZA SANT DOMINGO, 24
ONTINYENT
VALENCIA
46870
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
CAJAS DE AHORROS QUE EMITEN VALORES ADMITIDOS
A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:

Ver Addenda

A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de consejeros generales	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	18	25,000
IMPOSITORES	26	36,111
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	0	0,000
EMPLEADOS	10	13,889
GENERALITAT VALENCIANA	18	25,000
Total	72	100,000

A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.

Sin perjuicio de las facultades generales de gobierno, competen de forma especial a la Asamblea General las siguientes funciones:

a) El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración y de los miembros de la Comisión de Control.

b) La separación del cargo de los miembros de los órganos de gobierno por las causas determinadas en los Estatutos.

c) La aprobación y modificación de Estatutos y Reglamento electoral.

d) Acordar la fusión, la escisión, la cesión global del activo y del pasivo, así como la disolución y liquidación de la entidad.

e) Definir anualmente las líneas generales del plan de actuación de la entidad que pueda servir de base a la labor del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

f) La aprobación del Informe de gestión, la memoria, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de la aplicación de los excedentes a los fines propios de la entidad.

g) La creación y disolución de obras benéfico sociales, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y de la gestión y liquidación de los mismos.

h) Entender y pronunciarse acerca de las impugnaciones presentadas contra resoluciones o acuerdos tomados por la Comisión de Control y por la Comisión Electoral en el ejercicio de sus funciones.

i) La aprobación de las dietas que, en concepto de asistencia y desplazamiento a las sesiones, deben percibir los miembros de los órganos de gobierno, así como de la retribución que, por todos los conceptos, deba percibir, en su caso, el Presidente.

j) El nombramiento y revocación, en los casos permitidos por la ley, de los auditores externos encargados de realizar la auditoría de cuentas.

k) La ratificación del nombramiento y cese del Director General, en los términos previstos en los Estatutos.

l) El nombramiento de consejeros honorarios a aquellas personas que se hayan distinguido en la prestación de relevantes servicios a la entidad. En caso de ser invitados a alguna sesión, ello no supondrá, en modo alguno, derecho a voz, voto ni percepción de remuneración o dieta.

m) Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los órganos facultados al efecto.

A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:

sí NO

Ver Addenda

A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.

El procedimiento de elección y nombramiento de los consejeros generales se halla regulado en el Reglamento electoral de la entidad, que puede consultarse y obtenerse en la página Web de la entidad.

En síntesis:

1) Los consejeros generales de los Impositores son elegidos, atendiendo a criterios de territorialidad, por compromisarios designados por sorteo de entre los impositores que reúnan las condiciones idóneas.

2) Los consejeros generales representantes de los Empleados son elegidos por los representantes legales de éstos, de entre los empleados con dos años de antigüedad y que formen parte de la plantilla fija.

3) Los consejeros generales representantes de la Generalitat Valenciana son elegidos, atendiendo a criterios de territorialidad, por las Cortes Valencianas de entre personas de reconocida competencia, prestigio y experiencia en el área de la economía y las finanzas, que tengan residencia habitual en la zona de actividad de esta Caja.

4) Los consejeros generales representantes de las Corporaciones Municipales son designados, atendiendo a criterios de territorialidad, por las Corporaciones en cuyo término tenga oficina abierta esta Caja.

En todo el proceso se prevé que a la candidatura (para el caso de elección) o a la comunicación del nombramiento (para el caso de designación), se adjunte carta de aceptación de cada candidato o consejero designado (artículos 23, 27, 35 y 41 del Reglamento electoral).

Dicha aceptación es posteriormente ratificada en el momento de toma de posesión del cargo.

Conforme a los artículos 11, 15 y 20 de los Estatutos, no es posible la revocación del cargo de consejero general, aunque sí el acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General por justa causa, entendiendo por tal cuando el consejero incumpla los deberes inherentes al cargo o, con su actuación pública o privada, perjudique el prestigio, buen nombre o actividad de esta Caja.

El acuerdo de revocación requiere la presencia de la mayoría de consejeros generales y el voto favorable de, al menos, dos tercios de los asistentes.

A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos:

1) La válida constitución de la Asamblea requiere, en primera convocatoria, la presencia de la mayoría de los consejeros generales.

2) En segunda convocatoria, la Asamblea General quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

3) Sin embargo, será necesaria la presencia de la mayoría de consejeros generales para adoptar acuerdos relativos a la modificación de Estatutos y Reglamento electoral, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, disolución, liquidación de la Caja, y separación de miembros de los órganos de gobierno.

A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.

Conforme al artículo 20 de los Estatutos:

- 1) Los acuerdos se adoptan, en general, por mayoría simple de los asistentes.
- 2) Cada consejero tiene derecho a un voto, otorgándose voto de calidad a quien presida. La legislación específica de Cajas de Ahorros no permite la delegación de voto ni el voto a distancia.
- 3) Se requiere la presencia de la mayoría de los consejeros y el voto favorable de, al menos, dos tercios de los asistentes, para acuerdos relativos a modificación de Estatutos y Reglamento Electoral, fusión, escisión, cesión global de activo y de pasivo, disolución y liquidación, así como a separación de miembros de los órganos de gobierno.
- 4) Los acuerdos se hacen constar en acta, que puede ser aprobada al término de la sesión, o en el plazo de quince días por el Presidente y dos interventores designados por la propia Asamblea.
- 5) Los acuerdos tienen fuerza ejecutiva desde la aprobación del acta correspondiente y obligan a todos los consejeros generales, incluidos los disidentes y los ausentes.

A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.

Conforme a artículos 17 y 18 de los Estatutos:

- 1) Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se celebran dos veces al año, una dentro de cada semestre natural. Las Asambleas extraordinarias se celebran cuando son convocadas.
- 2) La convocatoria de Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, compete al Consejo de Administración.
- 3) El Consejo de Administración convocará Asamblea Extraordinaria cuando lo estime conveniente a los intereses de la Caja, debiendo hacerlo también a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General o por acuerdo de la Comisión de Control. En estos dos últimos casos, la convocatoria se realizará en el término máximo de siete días desde la presentación de la petición, la cual deberá expresar el orden del día que se propone.
- 4) Quince días antes, como mínimo, a la celebración de la Asamblea General, quedará depositada en el domicilio social la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión, a disposición de los consejeros generales, quienes pueden consultarla o pedir su entrega o envío gratuitos.
- 5) La convocatoria de Asamblea General se anuncia en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, con quince días de antelación, como mínimo, a su celebración. También deberá publicarse en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la zona de actividad de la Caja y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La convocatoria expresará fecha,

lugar, hora y orden del día, tanto en primera como en segunda convocatoria.

6) Entre el acuerdo de convocatoria por parte del Consejo de Administración y la celebración de la Asamblea General no podrán mediar más de dos meses. En el supuesto de Asamblea General extraordinaria convocada a instancia de los consejeros generales o de la Comisión de Control, dicho plazo no excederá de un mes.

A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:

Datos de asistencia

Fecha Asamblea General	% de presencia física	% voto a distancia	Total
29-01-2010	100,000	0,000	100
25-06-2010	91,670	0,000	92
02-12-2010	94,440	0,000	94

A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.

1) ASAMBLEA GENERAL DE 29 DE ENERO DE 2010:

- Aprobar el cese de Consejeros Generales, por vencimiento de su periodo de mandato.
- Aprobar el nombramiento de nuevos consejeros generales y su toma de posesión.
- Aprobar la constitución de la mesa electoral que dirigió las elecciones de los nuevos miembros del Consejo de Administración, Comisión de Control y Comisión Delegada.
- Aprobar el nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Administración, por un periodo de mandato de seis años.
- Aprobar el nombramiento de los nuevos miembros de la Comisión de Control, por un periodo de mandato de seis años.
- Aprobar el nombramiento de los nuevos miembros de la Comisión Delegada, por un periodo de mandato de seis años.

2) ASAMBLEA GENERAL DE 25 DE JUNIO DE 2010:

- Aprobar el cese de un Consejero General, por el grupo de Corporaciones, y toma de posesión del nuevo Consejero.
- Aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2009, que comprenden el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, y la memoria, así como el Informe de gestión del mismo ejercicio emitido por el Consejo de Administración.

- Aprobar la distribución de resultados del ejercicio 2009, que han supuesto unos beneficios de 5.441 miles de euros, destinando 931 euros a impuestos, 3.315 miles euros a Reservas, y 1.195 miles de euros a obra social.
- Aprobar la liquidación de la obra social realizada durante el ejercicio 2009, que ha supuesto una inversión de 2.238 miles de euros.
- Aprobar el presupuesto de obra social para 2010, por importe de 1.533 miles de euros.
- Aprobar la gestión realizada por la Comisión de Control, quedando enterada de su Informe sobre gestión económica y financiera de la Entidad correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2009, del que se desprende que dicha gestión se ha desarrollado conforme a la normativa y a los acuerdos de la Asamblea General.

2) ASAMBLEA GENERAL DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010:

- Quedar enterada de la evolución económica de la Entidad al 30 de septiembre de 2010, así como del análisis de los datos macroeconómicos de la situación económica-financiera, las necesidades de liquidez del sector y la incidencia de la morosidad, y de la solvencia de la Entidad.
- Quedar enterada y aprobar la gestión realizada respecto de la obra social al 30-09-2010.
- Quedar enterada del Informe efectuado por la Comisión de Control respecto de la gestión económica y financiera realizada durante el primer semestre de 2010, del que se desprende que dicha gestión se ajusta a la normativa y a los acuerdos de la Asamblea General.
- Aprobar las líneas generales del plan de actuación para el ejercicio 2011, cuyos pilares básicos son el fortalecimiento patrimonial de la Entidad y el apoyo a la economía de su ámbito de actuación.

A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Con motivo de las reuniones de la Asamblea General, se pone a disposición de los consejeros generales, desde la convocatoria y como mínimo quince días antes de la sesión, documentación relativa a todos y cada uno de los puntos que componen el orden de día: estados contables, informes y/o propuestas concretas.

Dicha información se remite por correo ordinario, quince días antes de la celebración de la Asamblea.

En el texto de la convocatoria se recuerda a los consejeros que la documentación relativa a la sesión puede consultarse en la sede central de la Caja, donde pueden obtenerla o solicitar su entrega o envío gratuitos.

A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

Para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, los Estatutos prevén lo siguiente:

1) Corresponde al Consejo de Administración ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea General (artículo 24).

2) Corresponde a la Comisión de Control vigilar la adecuación de la actuación del Consejo de Administración a los acuerdos de la Asamblea General, a cuyo efecto emite informe semestral (artículo 35).

A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.caixaontinyent.es

El contenido de gobierno corporativo figura en el apartado "Información de gobierno corporativo" en la página principal de la web www.caixaontinyent.es.

También puede accederse a través del apartado "Información para inversores" que figura en la misma página web.

A.2. Consejo de Administración

A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
SORIANO CAIROLS, RAFAEL	PRESIDENTE	GENERALITAT VALENCIANA
CARBONELL TATAY, ANTONIO	VICEPRESIDENTE 1º	GENERALITAT VALENCIANA
UBEDA MESTRE, EDUARDO	CONSEJERO	IMPOSITORES
SAEZ CARRILLO, JUANA-D.	CONSEJERO	IMPOSITORES
TORREJON VELARDIEZ, JOAQUIN	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
CABEZUELO CASTRO, HONORIO	CONSEJERO	EMPLEADOS
IBORRA ALCARAZ, MARIA-CLOTILDE	CONSEJERO	IMPOSITORES
SOLER BLASCO, RAMON	CONSEJERO	GENERALITAT VALENCIANA
GIL MONTES VICENTE	SECRETARIO NO CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
SORIANO TORTOSA, GABRIEL	VICESECRETARIO	IMPOSITORES
REVERT FUSET, JOSE-RAFAEL	CONSEJERO	EMPLEADOS
SORIANO CABANES, RAFAEL	CONSEJERO	GENERALITAT VALENCIANA
TORMO LORENTE, JOAQUIN	CONSEJERO	IMPOSITORES

PLA BARBER, JOSE	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
------------------	-----------	---------------------------

Número total	14
--------------	----

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	3	21,429
IMPOSITORES	5	35,714
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	0	0,000
EMPLEADOS	2	14,286
GENERALITAT VALENCIANA	4	28,571
Total	14	100,000

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre	Fecha de baja
ROBERTO CAMBRA SEMPERE	29-01-2010
FRANCISCO-JAVIER ABAD LLUCH	29-01-2010
ELADIO MOLINA CONCA	29-01-2010
MERCEDES GARCIA SANCHIS	29-01-2010
CARBONELL TATAY, ANTONIO	29-01-2010
SORIANO TORTOSA, GABRIEL	29-01-2010
PLA BARBER, JOSE	29-01-2010

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:

Nombre

A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:

Funciones propias

Conforme a lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos, corresponde al Consejo de Administración:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos sociales, y proponer su modificación.
- b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elevar a la Asamblea General las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados.
- d) Proponer a la Asamblea General las líneas generales del plan de actuación.

- e) Proponer a la Asamblea General la creación y disolución de obras benéfico-sociales, la aprobación de sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos.
- f) Acordar la apertura del proceso para la renovación de los órganos de gobierno.
- g) Proponer a la Asamblea General el nombramiento y revocación de los auditores externos.
- h) Representar a la Entidad.
- i) Determinar la estructura, organización administrativa y plantilla de empleados de la Caja.
- j) Determinar los servicios y operaciones que haya de practicar la entidad.
- k) Aprobar acuerdos, convenios o pactos con los representantes legales de los empleados.
- l) Acordar las sanciones que correspondan al personal por faltas muy graves.
- m) Acordar la inversión de fondos y la disposición patrimonial necesaria para la gestión de las actividades de la Caja.
- n) Otorgar poderes, delegar funciones y nombrar comisiones o ponencias.
- ñ) Poner a disposición de la Comisión de Control los documentos, antecedentes y datos necesarios para el cumplimiento de su función.
- o) Adoptar las disposiciones que estime conveniente a la buena administración de los intereses confiados a su prudencia y especial cuidado.
- p) Cualesquiera otras funciones no atribuidas a otros órganos que sean consecuencia del ejercicio de las funciones de gobierno y administración.

Funciones delegadas por la Asamblea General

La Asamblea General no tiene delegadas funciones en el Consejo de Administración.

No obstante, y respecto de la emisión de títulos valores, la Asamblea General ha autorizado al Consejo a realizar emisiones con límites cualitativos, cuantitativos y temporales.

Asimismo, con la aprobación de los presupuestos anuales de obra social, la Asamblea le autoriza para que, conforme a la legislación, pueda redistribuir partidas hasta un importe global máximo equivalente al 10% del presupuesto.

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos sociales, son indelegables las funciones relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General, o cuando se trate de facultades especialmente delegadas en el Consejo salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

Los Estatutos asignan funciones a los siguientes cargos del Consejo de Administración: Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario.

1) PRESIDENTE:

Puede tener carácter honorífico o ejecutivo. En la actualidad, la Presidencia es honorífica, con las facultades que le confiere el artículo 41,1 de los Estatutos, que son:

- a) Representar a la Entidad.
- b) Convocar y presidir las sesiones de los órganos de gobierno cuya presidencia ostenta, y dar su visto bueno a las certificaciones que se expidan sobre acuerdos de dichos órganos.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno.
- d) Autorizar las actas y poderes que afecten al régimen de las operaciones de la entidad.
- e) Autorizar y efectuar pagos y cobros de toda clase.
- f) Disponer lo conveniente en casos de urgencia.
- g) Poner a disposición de la Comisión de Control los documentos, antecedentes y datos necesarios para el cumplimiento de la función de dicha Comisión.

2) VICEPRESIDENTES:

Conforme al artículo 28 de los Estatutos, los Vicepresidentes 1º y 2º sustituyen al Presidente en sus funciones, por este orden, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra imposibilidad manifiesta de éste.

3) SECRETARIO:

Conforme al artículo 31 de los Estatutos, corresponde al Secretario firmar las actas de las sesiones y, en consecuencia, emitir las certificaciones pertinentes.

4) VICESECRETARIO:

Conforme a artículo 28 de los Estatutos, el Vicesecretario sustituirá al Secretario en sus funciones en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra imposibilidad manifiesta de éste.

A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

Miembros del Consejo

Nombre	Breve descripción
SORIANO CAIROLS, RAFAEL	NO TIENE FACULTADES DELEGADAS, AUNQUE SÍ PODERES GENERALES PARA REPRESENTAR A LA ENTIDAD EN EL GIRO Y TRÁFICO MERCANTIL NORMAL. QUE CONSTAN EN ESCRITURA 619, DE 27-03-2000, OTORGADA ANTE EL NOTARIO D. ENRIQUE VALLES, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.
PENADES TORRO, VICENTE	NO TIENE FACULTADES DELEGADAS, AUNQUE SÍ PODERES GENERALES PARA REPRESENTAR A LA ENTIDAD EN EL GIRO Y TRÁFICO MERCANTIL NORMAL. QUE CONSTAN EN ESCRITURA 825, DE 06-10-2006, OTORGADA ANTE LA NOTARIO Dª MARIA DEL MAR BELCHI, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA, Y PODERES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, QUE CONSTAN EN ESCRITURA 93, DE 11-01-2011, OTORGADA ANTE NOTARIO D. ROBERTOR TORTOSA ALBERT, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA.

A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El sistema de elección de los miembros del Consejo de Administración se recoge en el Reglamento electoral de la entidad, artículos 43 a 47 y concordantes. En síntesis, el procedimiento consiste en:

- 1) Presentación de candidaturas por cada grupo de representación: Impositores, Generalitat Valenciana, Corporaciones Municipales y Empleados.
- 2) Proclamación de candidaturas por la Comisión de Control constituida en Comisión Electoral.
- 3) Elecciones en el seno de la Asamblea General.
- 4) Posibilidad de recursos e impugnaciones en cada acto electoral, con dos instancias: en primera, ante la Comisión Electoral; y, en segunda y definitiva, ante la Comisión Delegada de la Asamblea General.

Los nombramientos de miembros del Consejo de Administración fuera del proceso electoral se producen sólo cuando, por cese de algún titular durante el mandato, debe ser sustituido por el suplente que, a tal fin, habrá sido previamente elegido por la Asamblea General.

El artículo 46 del Reglamento electoral prevé que, junto con cada candidatura, debe figurar la carta de aceptación del candidato. Dicha aceptación se ratifica en el acto de toma de posesión del cargo.

El artículo 8 de los Estatutos dispone que los miembros de los órganos de gobierno serán elegidos por un período de mandato de seis años, pudiendo ser reelegidos siempre que continúen cumpliendo los requisitos legales y estatutarios.

No obstante, el período máximo de mandato, de forma continuada o interrumpida, será de doce años, computándose el tiempo efectivo de ejercicio del cargo. Transcurridos ocho años desde el cese en el cargo, podrán ser nuevamente elegidos.

Los miembros del Consejo de Administración cesarán por las mismas causas que el resto de miembros de los órganos de gobierno, que se recogen en el artículo 11 de los Estatutos, es decir:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Por renuncia.
- c) Por defunción o declaración de fallecimiento o ausencia legal.
- d) Por pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para su designación.
- e) Por incurrir en incompatibilidad sobrevenida.
- f) Por acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se aprecia justa causa. Se entenderá que existe justa causa cuando se incumplan los deberes inherentes al cargo o, con su actuación pública o privada, se perjudique el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja.

No existe posibilidad de revocación de los miembros del Consejo, aunque sí acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si entiende que concurre justa causa.

La separación del cargo de miembro del Consejo de Administración debe realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 20 de los Estatutos, es decir, por la Asamblea General, con la presencia de la mayoría de consejeros generales, y con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los asistentes.

A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

sí NO

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisos para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
REVOCAACION DE CARGOS EN EL SENO DEL CONSEJO	50,01 - MAYORÍA DE LOS MIEMBROS	50,01 - MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS
ASIGNACION DE FUNCIONES EJECUTIVAS AL PRESIDENTE	50,01 - MAYORÍA DE LOS MIEMBROS	50,01 - MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS
EN GENERAL	50,01 - MAYORÍA DE MIEMBROS	MAYORÍA DE MIEMBROS PRESENTES

A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

Para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo, se dispone de las siguientes medidas:

- 1) El Presidente y el Director General tienen la obligación estatutaria de cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo y, por tanto, ordenan, dirigen y controlan dicha ejecución (artículos 41 y 44 de los Estatutos).
- 2) El propio Consejo de Administración revisa periódicamente el estado de ejecución de sus acuerdos.
- 3) La Comisión de Control, en su función de vigilancia de los acuerdos del Consejo, puede recabar información sobre la ejecución de acuerdos e informar directamente a la Asamblea General (artículo 35 de los Estatutos).

A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:

SÍ NO

Ver Addenda

A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

Según el artículo 29 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Caja, y como mínimo una vez cada bimestre.

Respecto de la convocatoria de las sesiones:

- Es realizada por el Presidente.
- Se cursa en condiciones que permitan asegurar la recepción, por todos los miembros, con dos días de antelación como mínimo.
- Debe expresar lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión.

A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

Según el artículo 29 de los Estatutos, un tercio de los miembros del Consejo, es decir 5 miembros, pueden solicitar al Presidente la celebración de una sesión extraordinaria con la sola condición de que propongan un orden del día.

A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Con motivo de las reuniones del Consejo de Administración, se facilita a todos sus miembros documentación relativa a cada punto del orden del día: estados contables, informes técnicos y propuestas concretas.

La documentación relativa a cada sesión se halla a disposición de todos los miembros del Consejo, en la Dirección General de la Entidad.

A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:

Nombre	Cargo
PENADES TORRO, VICENTE	DIRECTOR GENERAL

A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.

sí NO

Descripción de los requisitos

A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.

sí NO

Materias en las que existe voto de calidad
Según el artículo 32,5 de los Estatutos, el Presidente tiene voto de calidad en cuantos asuntos se sometan al Consejo.

A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

sí NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.

Nombre	Cargo

A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.

Sí NO

Explicación de los Mecanismos
<p>La Comisión de Control tiene atribuidas las funciones del Comité de Auditoría, entre las que figura el establecimiento de relaciones con los auditores externos, a fin de garantizar su independencia y obtener información sobre el desarrollo y resultados de la auditoría. Al efecto, se mantienen las reuniones pertinentes.</p> <p>Durante el ejercicio, el proceso contable es objeto de control y revisión por parte del Departamento de Auditoría Interna, que informa periódicamente a la Comisión de Control.</p> <p>Por su parte, el Consejo de Administración requiere, antes de la formulación de las cuentas, un informe previo, en borrador, por parte de los auditores externos, asegurándose con ello que no consta reserva o salvedad alguna.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Control y también previamente a la formulación de cuentas le informará de sus labores verificativas llevadas a cabo.</p>

A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.

Sí NO

Explicación de los Mecanismos
<p>A fin de preservar la independencia de los auditores externos, el artículo 35 de los Estatutos prevé que corresponde a la Comisión de Control proponer su nombramiento, y relacionarse con ellos para recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo dicha independencia.</p> <p>Al efecto, los auditores externos comparecen periódicamente ante la Comisión de Control.</p>

A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

Sí NO

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	

A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos		

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría		
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)		

A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

Sí NO

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo
SORIANO CAIROLS, RAFAEL	PRESIDENTE
CARBONELL TATAY, ANTONIO	VOCAL
SORIANO TORTOSA, GABRIEL	VOCAL
SAEZ CARRILLO, JUANA-D.	VOCAL
TORREJON VELARDIEZ, JOAQUIN	VOCAL
REVERT Fuset, JOSE-RAFAEL	SECRETARIO

A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, corresponde a la Comisión Ejecutiva:

- a) Informar al Consejo de Administración sobre asuntos propuestos por cualquiera de sus miembros o expresamente encomendadas por éste.
- b) Aceptar legados, herencias y donaciones.
- c) Estudiar y resolver propuestas de inversiones de fondos.
- d) Conceder y denegar las operaciones típicas del negocio.
- e) Aprobar los tipos de interés y demás condiciones para las operaciones activas y pasivas que practique la Entidad.
- f) Autorizar la apertura, movilización y cancelación de cuentas en otras entidades.
- g) Aprobar la tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.
- h) Conocer las actuaciones, inversiones y obras necesarias para la seguridad de la Entidad, de sus oficinas, dependencias e instalaciones.

- i) Aprobar los contratos de obra, suministros y servicios exteriores.
- j) Estudiar y aprobar convenios y acuerdos de colaboración financiera.
- k) Las reservadas a la Comisión de Obras Sociales, en el supuesto de que no se acuerde la constitución de ésta, y en dicho caso:
 - Desarrollar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración sobre obras sociales.
 - Desarrollar las acciones y obras previstas en los presupuestos anuales.
 - Estudiar y proponer al Consejo de Administración nuevas obras y el presupuesto anual.
 - Informar al Consejo de Administración sobre la marcha del desarrollo del presupuesto.
 - Inspeccionar las obras sociales realizadas, y elevar el pertinente informe al Consejo de Administración.
 - Informar al Consejo de Administración sobre los asuntos que éste le encomiende sobre obras sociales.
 - Estudiar e informar propuestas de cualquier miembro de la Comisión o del Director General, elevándolas, en su caso, al Consejo de Administración.
 - Y las demás que le sean encomendadas o delegadas expresamente por el Consejo de Administración.

A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Las funciones delegadas en la Comisión Ejecutiva, que constan en los Estatutos, son ejercidas por ésta sin limitación cuantitativa ni cualitativa alguna por parte del Consejo de Administración.
 La Comisión Ejecutiva dispone de total autonomía para el ejercicio de sus funciones y para la adopción de acuerdos en el ámbito de sus facultades.

A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

sí NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo

A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.

A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
SORIANO CAIROLS, RAFAEL	PRESIDENTE
PLA BARBER, JOSE	SECRETARIO
CARBONELL TATAY, ANTONIO	VOCAL

A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.

La Comisión de Retribuciones, constituida en aplicación de la modificación estatutaria aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2004, informa al Consejo de Administración sobre la política general de retribuciones e incentivos para el personal directivo y el Presidente ejecutivo, en su caso, así como sobre las dietas por asistencia a reuniones y desplazamiento para los miembros de los órganos de gobierno.

A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:

COMISIÓN DE INVERSIONES

Nombre	Cargo
SORIANO CAIROLS, RAFAEL	PRESIDENTE
PLA BARBER, JOSE	SECRETARIO
CARBONELL TATAY, ANTONIO	VOCAL

A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

La Comisión de Inversiones, constituida en aplicación de la modificación estatutaria aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2004, informa al Consejo de Administración sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúa la Caja, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como sobre la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Entidad.

A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

SI NO

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones
Consejo de Administración	TIENE RESERVADA CUALQUIER DECISIÓN SOBRE LA TOMA DE PARTICIPACIONES EMPRESARIALES

A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, la adopción de acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales corresponde al Consejo de Administración. En el supuesto de que se realice con carácter estratégico y estable, se requiere informe previo de la Comisión de Inversiones.

A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	
Número de reuniones de la Comisión Inversiones	
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	

A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

A.3. Comisión de Control

A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:

COMISIÓN DE CONTROL

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
ANICETO LACASA, SANTIAGO	PRESIDENTE	GENERALITAT VALENCIANA
SERRANO GUTIERREZ, RAFAEL	VICEPRESIDENTE	GENERALITAT VALENCIANA
IBORRA RICHART, JOSE	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES
MICO LINARES, ANA	VOCAL	IMPOSITORES
GARCIA MOLLA, MARCELA-INES	VOCAL	IMPOSITORES
NAVALON GOMEZ, ANDRES-V.	SECRETARIO	CORPORACIONES MUNICIPALES
BELLVER VILLANUEVA, ROBERTO	VOCAL	EMPLEADOS
SANCHIS SORIANO, INMACULADA	VOCAL	IMPOSITORES

Número de miembros	8
--------------------	---

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	2	25,000
IMPOSITORES	3	37,500
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	0	0,000
EMPLEADOS	1	12,500
GENERALITAT VALENCIANA	2	25,000
Total	8	100,000

A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?

sí NO

Detalle las funciones de la Comisión de Control:

Funciones
<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, corresponde a la Comisión de Control:</p> <p>a) Análisis de la gestión económica y financiera de la entidad.</p> <p>b) Estudio de la censura de cuentas.</p> <p>c) Informe sobre la gestión del presupuesto de obra social.</p> <p>d) Informe sobre cese y nombramiento de Director General.</p> <p>e) Vigilar los nombramientos y ceses de los miembros de los órganos de gobierno.</p> <p>f) Proponer el nombramiento y cese de los auditores externos, y relacionarse con éstos.</p> <p>g) Supervisar los servicios de auditoría interna.</p> <p>h) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Caja.</p> <p>i) Informar sobre las actividades realizadas en el ejercicio de las funciones propias del Comité de Auditoría.</p>

A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

La Comisión de Control no tiene Reglamento propio, siéndole aplicables directamente, por tanto, las disposiciones de los Estatutos, especialmente los artículos 34 a 38, ambos inclusive. Así:

- Tiene un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
- Se reúne con periodicidad mínima trimestral.
- Su régimen de sesiones, convocatoria, quórum y adopción de acuerdos coincide con el aplicable al Consejo de Administración.

Como responsabilidades, le corresponde:

- Informar regularmente al Ministerio de Economía, al Instituto Valenciano de Finanzas y a la Asamblea General sobre la gestión económica y financiera realizada por el Consejo de Administración.

- Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración si entiende que vulneran las disposiciones vigentes o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja o de sus impositores o clientes.

A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.

Para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, los Estatutos prevén lo siguiente:

- Los Secretarios del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva deben trasladar al Presidente de la Comisión de Control copia de cada acta en el plazo de diez días desde la fecha de la sesión (artículos 31 y 32).

- La Comisión de Control puede recabar del Consejo de Administración y del Director General cuantos antecedentes e información considere necesarios (artículo 35).

A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control	12
---	----

A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Con ocasión de las reuniones de la Comisión de Control, se facilita a cada uno de sus miembros documentación relativa a cada punto del orden del día, compuesta por informes técnicos, informes económicos y/o propuestas concretas.

La documentación relativa a cada sesión se halla a disposición de todos los miembros de la Comisión de Control, en la Dirección General de la Entidad.

A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

El sistema de elección de los miembros de la Comisión de Control se halla regulado en los artículos 43 a 47, y concordantes, del Reglamento

electoral, disponible éste en la página Web de la Entidad. En síntesis, el proceso consiste en:

- 1) Presentación de candidaturas por cada grupo de representación: Impositores, Generalitat Valenciana, Corporaciones Municipales y Empleados.
- 2) Proclamación de candidaturas por la Comisión de Control constituida en Comisión Electoral.
- 3) Elecciones en el seno de la Asamblea General.
- 4) Posibilidad de recursos e impugnaciones en cada acto electoral, con dos instancias: en primera, ante la Comisión Electoral; y, en segunda y definitiva, ante la Comisión Delegada de la Asamblea General.

Los nombramientos de comisionados de Control fuera del proceso electoral se producen sólo cuando, por cese de algún titular durante el mandato, debe ser sustituido por el suplente que, a tal fin, habrá sido previamente elegido por la Asamblea General.

El artículo 46 del Reglamento electoral prevé que, junto con cada candidatura, debe figurar carta de aceptación del candidato. Dicha aceptación se ratifica en el acto de toma de posesión del cargo.

No existe posibilidad de revocación de los miembros de la Comisión de Control, aunque sí acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si entiende que concurre justa causa.

La separación del cargo de miembro de la Comisión de Control debe realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 20 de los Estatutos, es decir, por la Asamblea General, con la presencia de la mayoría de consejeros generales, y con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los asistentes.

A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

Para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control, se dispone de los siguientes medios:

- 1) El Director General tiene la obligación estatutaria de cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión de Control y, por tanto, de ordenar, dirigir y controlar dicha ejecución (artículo 44 de los Estatutos).
- 2) La propia Comisión de Control revisa periódicamente el estado de ejecución de sus acuerdos, en especial de aquellos cuya relevancia deba ser reflejada en los informes que preceptivamente debe emitir (artículo 35 de los Estatutos).

A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, la convocatoria de la Comisión se realiza por su Presidente, por escrito, y debe ser cursada en condiciones que permitan asegurar su recepción con dos días de antelación, como mínimo, a la celebración de la sesión. La convocatoria expresa lugar, fecha, hora y orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, un tercio de los miembros de la Comisión de Control, es decir, tres miembros, pueden solicitar al Presidente la celebración de sesión, por su mera voluntad y con la sola condición de especificar el orden del día en la convocatoria.

A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
EN GENERAL	50,01 - MAYORIA DE LOS MIEMBROS	50,01 - MAYORIA DE LOS ASISTENTES
REVOCAION DE CARGOS	50,01 - MAYORIA DE LOS MIEMBROS	50,01 - MAYORIA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS

B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del miembro del consejo	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
CARBONELL TATAY, ANTONIO	CAJA AHORROS Y M.P. ONTINYENT	RENOVACIÓN CRÉDITO	84	PLAZO: 12 MESES; INTERÉS FIJO: 5,65% ANUAL.
SORIANO CAIROLS, RAFAEL	CAJA AHORROS Y M.P. ONTINYENT	RENOVACIÓN CRÉDITO A EMPRESA	70	PLAZO: 12 MESES; INTERÉS FIJO: 5,65% ANUAL.

UBEDA MESTRE, EDUARDO	CAJA AHORROS Y M.P. ONTINYENT	PRÉSTAMO HIPOTECARIO V.P.O.	99	PLAZO: 25 AÑOS; INTERÉS: S/ CONVENIO
SORIANO CAIROLS, RAFAEL	CAJA AHORROS Y M.P. ONTINYENT	AMPLIACION CLASIFICACION COMERCIAL	60	PLAZO: INDEFINIDO
TORMO LORENTE, JOAQUIN	CAJA AHORROS Y M.P. ONTINYENT	CRÉDITO A EMPRESA	90	PLAZO: 12 MESES; INTERÉS FIJO: 6,00%
PLA BARBER, JOSE	CAJA AHORROS Y M.P. ONTINYENT	TARJETA DE CRÉDITO	3	PLAZO INDEFINIDO

B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones

B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones

B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

El saldo vivo de los créditos concedidos a grupos políticos, ascendía, al 31-12-2010, a 43,1 miles de euros, correspondiente a una operación concertada con el PSPV PSOE- VALL D'ALBAIDA, con garantía hipotecaria.

C Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

Denominación social de la entidad del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	CREDITO	2.000
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	96
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	95
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	115
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	116
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	120
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	150

INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	122
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	119
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	102
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	102
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	82
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	153
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	126
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	105
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	85
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	198
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	167
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	171
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	120
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	110
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	51
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	11
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	11
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	9
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	11
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	11
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	13
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	11
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	11
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	86
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	115
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	480
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	SUBROGACIÓN PTMO. HIPOTECARIO	1.705

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Estructura del negocio del grupo

Caja de Ahorros de Ontinyent encabeza un grupo compuesto por ella misma y por dos sociedades participadas por aquélla al 100%: INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L., cuyo objeto social lo compone la compraventa y administración de acciones y participaciones; la promoción, construcción, compraventa y arrendamiento de toda clase de inmuebles; y la prestación de servicios de gestión y asesoramiento a empresas propias y participadas; y CAIXA ONTINYENT PREFERENTS, S.A., con el único objeto de ser vehículo de emisión de participaciones preferentes de Caja de Ahorros de Ontinyent.

Servicios prestados a los clientes

Nombre entidad del grupo
INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
No presta servicios a clientes de Caja de Ahorros de Ontinyent

Nombre entidad del grupo
CAIXA ONTINYENT PREFERENTS, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
Vehículo emisor de participaciones preferentes garantizadas por Caja de Ahorros de Ontinyent

E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad autónoma	Número de sucursales
Valenciana	47
Total	47

E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
CARBONELL TATAY, ANTONIO	INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	VOCAL CONSEJO
PLA BARBER, JOSE	INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	VOCAL CONSEJO
SORIANO CAIROLS, RAFAEL	INICIATIVES I INVERSIONS COMARCALS, S.L.	PRESIDENTE CONSEJO
CARBONELL TATAY, ANTONIO	CAIXA ONTINYENT PREFERENTS, S.A.	VOCAL CONSEJO
PLA BARBER, JOSE	CAIXA ONTINYENT PREFERENTS, S.A.	VOCAL CONSEJO
SORIANO CAIROLS, RAFAEL	CAIXA ONTINYENT PREFERENTS, S.A.	PRESIDENTE CONSEJO

F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.

La política de riesgos de Caixa Ontinyent constituye una síntesis de criterios estrictamente profesionales en el estudio, valoración y asunción de riesgos por parte de todas las unidades de negocio donde se origina el riesgo, conducentes a maximizar el binomio riesgo/rentabilidad inherente al activo. La Caja cuenta con unos sistemas de control de riesgos integrados en la estructura de decisión y que cubren la totalidad de actividades que desarrolla. Estos sistemas cuentan con procedimientos formales de autorización, seguimiento y control, aplicados de forma consistente con la naturaleza y cuantía de riesgos, y con una clara segregación de funciones entre las unidades donde se originan los riesgos y las unidades de seguimiento y control de los mismos.

La Entidad considera que un sistema de identificación, valoración, control y seguimiento de los riesgos derivados de su actividad es determinante para optimizar la generación de valor y la solvencia patrimonial.

Considerando la filosofía del nuevo acuerdo de Basilea, Caixa Ontinyent está desarrollando una gestión homogénea de cada tipología de riesgo en toda la organización, implementando un Sistema de Gestión Global del Riesgo basado en:

- Aprobación y revisión, por el Consejo de Administración, de las estrategias y políticas de asunción, gestión, control y reducción de riesgos de la Entidad.
- Delegación de funciones, por parte del Consejo de Administración, en su Comisión Ejecutiva, en su Presidente, y en el Director General, quienes, a través de diferentes comités y líneas ejecutivas, desarrollan las acciones necesarias para generar, controlar y gestionar los riesgos.
- Segregación de funciones entre las áreas encargadas de generar y gestionar los riesgos y aquellas encargadas de identificarlos, medirlos y controlarlos.

El Comité de Dirección fija la política crediticia en consonancia con las estrategias y políticas aprobadas por el Consejo de Administración, y define y propone las políticas de riesgos de interés, liquidez y de mercado, propone los límites de riesgos para las distintas áreas y actividades, y establece los mecanismos necesarios para el adecuado control de las operaciones.

Para un mejor seguimiento de los riesgos financieros se dispone de un Comité de Gestión de Activos y Pasivos (COAP), dependiente del Comité de Dirección, cuya misión consiste en dirigir la estrategia financiera de la Entidad de acuerdo con los objetivos del Plan Estratégico y los presupuestos anuales.

Asimismo, la Entidad tiene constituido un Comité de Seguimiento del Crédito, cuya misión es analizar, controlar y seguir el riesgo de crédito en sus vertientes de admisión, insolvencia y concentración.

La Unidad de Auditoría Interna, y la Comisión de Control tienen entre sus funciones la de velar por el adecuado cumplimiento de las políticas, los métodos y procedimientos de control del riesgo, asegurando que son adecuados, se implantan de manera efectiva y se revisan de manera regular.

F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

RIESGO DE CRÉDITO.

Representa las pérdidas que sufriría la Entidad en el caso de que un cliente o alguna contraparte incumpliesen sus obligaciones contractuales de pago. Este riesgo es inherente en los productos bancarios tradicionales de las entidades (préstamos, créditos, garantías financieras prestadas, etc.), así como en otro tipo de activos financieros (cartera de renta fija, derivados, etc.).

El riesgo de crédito afecta tanto a activos financieros que en los estados financieros aparecen contabilizados por su coste amortizado, como a activos que en dichos estados se registran por su valor razonable. Independientemente del criterio contable por el que los activos financieros de la Entidad se han registrado en estos estados financieros, la Entidad aplica sobre ellos las mismas políticas y procedimientos de control del riesgo de crédito.

Concentración del riesgo: Forma parte del riesgo de crédito y se refiere a la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de exposiciones individuales significativas que estén relacionadas, y/o exposiciones importantes con grupos de contrapartes cuya probabilidad de incumplimiento está sujeta a unos factores de riesgo comunes a todos ellos.

Caixa Ontinyent tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos, según el cual los diferentes niveles jerárquicos de la organización tiene asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones que varían en función de la naturaleza y la cuantía de riesgo. Para garantizar una política de riesgos prudente y equilibrada, la Caja participa desde el año 2000 en el Proyecto Sectorial de control Global del Riesgo promovido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, en el que participan prácticamente todas las Cajas españolas, desarrollando sistemas internos de calificación (raiting) para evaluar el riesgo asignado a las empresas y sistemas de decisión automatizados (scoring) para la concesión de riesgos a particulares, que permiten tomar decisiones ajustadas al nivel de riesgos establecido en cada momento y para cada cliente.

En materia de seguimiento y control de riesgo, la Caja viene utilizando diversos instrumentos de seguimiento permanente, a través de sistemas de alertas, con la finalidad de evidenciar síntomas de futuros incumplimientos en los pagos de los acreditados, de modo que permita anticiparse a eventuales pérdidas y modificar la política crediticia. Adicionalmente, se efectúa un seguimiento continuo de grado de concentración de riesgos con los acreditados.

RIESGO DE INTERÉS.

El riesgo de interés se define como la exposición de la Entidad a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente

estructura temporal de vencimientos y reprecitaciones de las diferentes partidas de activo y pasivo de balance.

Los modelos utilizados son los contenidos en la aplicación Focus-ALM para la gestión del riesgo de interés y liquidez, que consiste en controles periódicos de la exposición del margen financiero y del valor de mercado de la Entidad a la evolución de los tipos de interés, simulando las posibles repercusiones de una hipotética subida o bajada de los mismos. El informe se presenta al Comité de Activos y Pasivos, que se encarga de proponer las políticas de precios de la Caja.

RIESGO DE LIQUIDEZ:

El riesgo de liquidez es entendido como la dificultad que tiene una Entidad para asegurar que dispondrá en todo momento de la suficiente liquidez a precio razonable para cubrir con sus compromisos de pago asociados a la cancelación de sus pasivos, en sus respectivas fechas de vencimiento, sin comprometer su capacidad para responder con rapidez ante oportunidades estratégicas de mercado.

Atendiendo a las políticas generales respecto del riesgo de liquidez, se fijan las estrategias respecto de la gestión y control de los activos y pasivos del balance, y de forma específica de sus activos y pasivos interbancarios. Periódicamente se emite una propuesta de informe sobre las previsiones de evolución de la liquidez de la Entidad con las medidas a adoptar en cada caso, que se presenta al Comité de Activos y Pasivos, y es elevado a la Comisión Ejecutiva, para su aprobación.

RIESGO DE MERCADO Y CONTRAPARTE:

El riesgo de contraparte se entiende como la posibilidad de sufrir pérdidas ante movimientos adversos en el precio de los bonos o títulos. Por tanto, existe riesgo de mercado tanto en la cartera de negociación como en la disponible para la venta.

El riesgo de contraparte se entiende como la posibilidad de sufrir pérdidas por incumplimiento o deterioro de solvencia de la contraparte.

La Entidad no mantiene posiciones en moneda extranjera de carácter especulativo. Asimismo la Entidad no mantiene posiciones (sin cobertura) de carácter no especulativo por importes significativos en moneda extranjera.

RIESGO OPERACIONAL

El riesgo operacional se define como las posibles pérdidas debidas a fallos o usos inadecuados de procesos internos, errores humanos, mal funcionamiento de los sistemas o bien debidas a acontecimientos externos. Esta clase de riesgo ha tomado especial relevancia desde su tipificación en Basilea II, y como se desprende de la definición, afecta a toda la Entidad en su conjunto.

La Entidad está dedicando importantes esfuerzos y recursos a la identificación, gestión y mitigación del riesgo operacional.

Asimismo, la Entidad tendrá considerado el riesgo de imagen (o reputacional), valorando en términos cualitativos el impacto en el cliente final de los riesgos operacionales identificados.

RIESGO REPUTACIONAL

El riesgo reputacional se define como la posibilidad de daño en la imagen, prestigio o reputación de una entidad, derivado de la percepción que

terceras personas pudieran tener sobre sus actuaciones. Es un riesgo independiente de los riesgos crediticios y/o económicos ligados a las propias operaciones, así como del riesgo legal que pudiera existir en el desarrollo e instrumentación de las mismas. Por tanto, es un riesgo adicional a cualquier otro soportado.

Caixa Ontinyent considera importantísima la confianza de su clientela. Para mantenerla en niveles elevados, se realizan periódicamente estudios sobre opinión, satisfacción, inquietudes, etc. tanto de los clientes externos como de los clientes internos, lo cual permite elaborar planes de mejora continuada en la calidad de servicio prestado. También se dispone de una política de comunicación con la misión de proyectar notoriedad y valor de la marca; y de un Servicio de Atención al Cliente como órgano independiente, íntegro y objetivo, que es el encargado de dar respuesta a las consultas, solicitudes, sugerencias, quejas y reclamaciones de sus clientes, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, manteniendo en todo momento las máximas de independencia, integridad y objetividad que lo definen.

RIESGO LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Es la posibilidad de sufrir pérdidas cuando se incumplen leyes, normativas, acuerdos, estándares éticos, etc.

Caixa Ontinyent considera este riesgo como relevante, por lo que dispone de procedimientos para asegurar un entorno de control suficiente a través del Departamento de Auditoría y Control, integrado en el Área de Planificación y Control.

En este Departamento existe, además, una Unidad de Control Interno y Cumplimiento Normativo con funciones específicas para prevenir e impedir la utilización de la organización para el blanqueo de capitales, así como para el control y evaluación regular de la adecuación y eficacia de las medidas y procedimientos establecidos respecto de la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MIFID). Adicionalmente, realiza funciones de Secretaría para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores. Asimismo, realiza la función de detección, análisis y comunicación de operaciones sospechosas de abuso de mercado (COS)

- F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**
- F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.

G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS

G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad

G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
180	Inversión	16-03-2010	FUTUR I EXPANSIÓ 2010, S.L.	0,50	INFORME FAVORABLE 23-12-2009

G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.

Número de Informes emitidos	1
-----------------------------	---

G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.

Fecha del informe	24-02-2010
-------------------	------------

H REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	726
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	75

H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	64

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	34

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	0

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	2

H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	2
--	---

H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o

jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

Número de beneficiarios	
-------------------------	--

	Consejo de Administración	Asamblea General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		

I CUOTAS PARTICIPATIVAS

I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas
	0,00	0

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen total
Total:		

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Fecha operación	Descripción de la operación

I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
Total:	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,000
---	-------

I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
Total:	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

I.5. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.

J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad.

Aunque no se han desarrollado recomendaciones específicas para las Cajas de Ahorros, resultan aplicables, en la medida que son compatibles con su naturaleza jurídica y con su legislación específica, las recomendaciones formuladas por la Comisión Especial para el Estudio del Código Ético de los Consejos de Administración de las

Sociedades en su Informe de 26 de febrero de 1998 (Informe Olivencia), con las matizaciones y adiciones que efectúa posteriormente el Informe de la Comisión Especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas de 8 de enero de 2003 (Informe Aldama).

RECOMENDACIÓN 1: QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASUMA EXPRESAMENTE COMO NÚCLEO DE SU MISIÓN LA FUNCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, EJERZA CON CARÁCTER INDELEGABLE LAS RESPONSABILIDADES QUE COMPORTA Y ESTABLEZCA UN CATÁLOGO FORMAL DE LAS MATERIAS RESERVADAS A SU CONOCIMIENTO.

El artículo 23 de los Estatutos reserva al Consejo el gobierno, la administración, la representación y la gestión financiera de la entidad, así como la gestión de su obra social, con plenitud de facultades y sin más limitaciones que las reservadas expresamente a los restantes órganos de gobierno en la legislación vigente o en los propios estatutos.

El artículo 24 de los propios Estatutos señala la indelegabilidad de las facultades relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General y de las especialmente delegadas en el propio Consejo, tales como la aprobación de operaciones de riesgo y de transmisión de bienes con los altos cargos y personas vinculadas.

RECOMENDACIÓN 2: QUE SE INTEGRE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN UN NÚMERO RAZONABLE DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES, CUYO PERFIL RESPONDA A PERSONAS DE PRESTIGIO PROFESIONAL DESVINCULADAS DEL EQUIPO EJECUTIVO Y DE LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

La propia naturaleza jurídica de las Cajas comporta la no existencia de accionistas. No obstante, la legislación reserva el gobierno de las Cajas a una representación de los intereses generales de su ámbito de actuación, compuesta, en el caso de Caixa Ontinyent, por Impositores, Generalitat Valenciana, Corporaciones Municipales y Empleados, en una proporción que se mantiene en todos los órganos de gobierno (37% por Impositores, 25% por Generalitat Valenciana, 25% por Corporaciones Municipales, y 13% por Empleados).

La independencia de los consejeros queda recogida en el artículo 5 de los Estatutos, cuyo punto 2 señala que ejercerán sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja y de su función económico-social, con independencia de cualesquiera otros intereses y sin estar ligados por mandato imperativo alguno.

Por su parte, el artículo 9 de los Estatutos señala los requisitos para acceder al cargo de consejero, de entre los que figura el reconocimiento de su honorabilidad comercial y profesional. Asimismo, los artículos 10 y 26 disponen una serie de incompatibilidades tendentes a garantizar la independencia de los miembros del Consejo de Administración respecto de otros intereses y la exclusión de personas incursas en causas derivadas de incumplimientos en sus obligaciones comerciales, profesionales o personales.

La desvinculación de los miembros del Consejo respecto del equipo directivo queda recogida en el artículo 10 de los Estatutos al disponer como causas de incompatibilidad la relación laboral con la Caja (con la excepción de los representantes de los Empleados) y la vinculación familiar a personas que presten sus servicios en Caixa Ontinyent o en sociedades vinculadas a ésta.

RECOMEDACIÓN 3: QUE EN LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONSEJEROS EXTERNOS (DOMINICALES E INDEPENDIENTES) CONSTITUYAN AMPLIA MAYORÍA SOBRE LOS EJECUTIVOS Y QUE LA PROPORCIÓN ENTRE DOMINICALES E INDEPENDIENTES SE

ESTABLEZCA TENIENDO EN CUENTA LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL CAPITAL INTEGRADO POR PAQUETES SIGNIFICATIVOS Y EL RESTO.

Esta recomendación no resulta directamente aplicable a las Cajas de Ahorros dada su peculiar naturaleza jurídica. No obstante, cabe resaltar lo comentado respecto de la anterior recomendación 2, en el sentido de que la propia legislación regula la diversidad de representaciones en el seno del Consejo y el límite del 50% para la representación procedente del sector público (Generalitat Valenciana y Corporaciones Municipales).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, el Consejo de Administración de Caixa Ontinyent queda compuesto por 14 miembros: 5 en representación de los Impositores, 4 en representación de la Generalitat Valenciana, 3 en representación de las Corporaciones Municipales, y 2 en representación de los Empleados.

RECOMENDACIÓN 4: QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AJUSTE SU DIMENSIÓN PARA LOGRAR UN FUNCIONAMIENTO MÁS EFICAZ Y PARTICIPATIVO. EN PRINCIPIO, EL TAMAÑO ADECUADO PODRÍA OSCILAR ENTRE CINCO Y QUINCE MIEMBROS.

Según la legislación autonómica aplicable (D.L. del Gobierno Valenciano 1/1997, de 23 de julio, y Decreto 81/1990, de 28 de mayo), el Consejo de Administración de Caixa Ontinyent puede oscilar entre 10 y 15 miembros. En la actualidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, el número de miembros es de 14.

RECOMENDACIÓN 5: QUE, EN EL CASO DE QUE EL CONSEJO OPTE POR LA FÓRMULA DE ACUMULACIÓN EN EL PRESIDENTE DEL CARGO DE PRIMER EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD, ADOpte LAS CAUTELAS NECESARIAS PARA REDUCIR LOS RIESGOS DE LA CONCENTRACIÓN DE PODER EN UNA SOLA PERSONA.

La legislación autonómica sobre Cajas de Ahorros, artículo 50 del Decreto del Gobierno Valenciano 81/1990, de 28 de mayo, dispone que, con el voto favorable de, al menos, la mayoría absoluta del Consejo, podrán otorgarse funciones ejecutivas a su Presidente, con las siguientes condiciones:

- a) El período no podrá superar la duración de su mandato como miembro del Consejo.
- b) Que la gestión y administración de la Caja hagan conveniente esa atribución de funciones.
- c) Que el Presidente tenga la capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para el desarrollo de las funciones.
- d) Que asuma las funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Dichas disposiciones están recogidas en el artículo 40 de los Estatutos, y se complementan con la enumeración de funciones que le corresponderían en tal caso (artículo 41,2), contemplando una división clara respecto de las reservadas al Director General.

No obstante, en la actualidad la Presidencia de Caixa Ontinyent es honorífica y, por tanto, no ejecutiva.

RECOMENDACIÓN 6: QUE SE DOTE DE MAYOR RELEVANCIA A LA FIGURA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO, REFORZANDO SU INDEPENDENCIA Y ESTABILIDAD

Y DESTACANDO SU FUNCIÓN DE VELAR POR LA LEGALIDAD FORMAL Y MATERIAL DE LAS ACTUACIONES DEL CONSEJO.

El artículo 36 del D.L. del Gobierno Valenciano 1/1997, de 23 de julio, sobre Cajas de Ahorros, dispone que el Consejo de Administración elegirá un Secretario de entre sus miembros. En el mismo sentido, el artículo 28 de los Estatutos prevé, además, la elección de un vicesecretario que sustituya al Secretario en sus ausencias, vacante, enfermedad o cualquier otra imposibilidad manifiesta.

Las funciones del Secretario quedan recogidas en el artículo 31 de los Estatutos, consistiendo en la firma de las actas de las sesiones y su remisión a la Comisión de Control. Corresponde al Secretario, igualmente, la firma de cuantas certificaciones se expidan sobre acuerdos adoptados por el Consejo.

Para reforzar la labor del Consejo, y por tanto la de su Secretario, los Estatutos prevén la posible asistencia a las sesiones de técnicos asesores (artículo 30 de los Estatutos). De hecho, la redacción de las actas y la observancia de la legalidad formal y material queda encomendada a un Secretario de actas, no miembro del Consejo, que coincide con el Jefe de Secretaría de la entidad.

RECOMENDACIÓN 7: QUE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA, CUANDO ÉSTA EXISTA, REFLEJE EL MISMO EQUILIBRIO QUE MANTENGA EL CONSEJO ENTRE LAS DISTINTAS CLASES DE CONSEJEROS, Y QUE LAS RELACIONES ENTRE AMBOS ÓRGANOS SE INSPIREN EN EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, DE FORMA QUE EL CONSEJO TENGA CONOCIMIENTO COMPLETO DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN.

El artículo 32 de los Estatutos dispone la composición de la Comisión Ejecutiva, que refleja el equilibrio de representaciones en el Consejo de Administración, para lo cual queda compuesta por 2 representantes de los Impositores, 2 de la Generalitat Valenciana, 1 de las Corporaciones Municipales, y 1 de los Empleados.

El mismo artículo 32 señala que la Comisión Ejecutiva dará conocimiento al Consejo de Administración del acta de cada una de sus reuniones.

RECOMENDACIÓN 8: QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSTITUYA EN SU SENO COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL, COMPUESTAS EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS EXTERNOS, EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL CONTABLE (AUDITORIA); SELECCIÓN DE CONSEJEROS Y ALTOS DIRECTIVOS (NOMBRAMIENTOS); DETERMINACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES (RETRIBUCIONES); Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GOBIERNO (CUMPLIMIENTO).

En aplicación de la legislación vigente, el Consejo de Administración ha constituido, en su seno, dos Comisiones: una de Inversiones, al objeto de que estudie e informe sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable; y otra de Retribuciones, al objeto de que estudie e informe sobre la política de retribuciones e incentivos para los directivos y de dietas por asistencia y desplazamiento a las sesiones de los miembros de los órganos de gobierno.

Por su parte, las funciones asignadas al Comité de Auditoría han sido asumidas por la Comisión de Control.

Respecto a los nombramientos, carece de relevancia la constitución de una Comisión específica en Caixa Ontinyent, ya que el sistema de acceso al Consejo de Administración

se halla regulado específicamente en el Reglamento electoral de la entidad, reservando a la Asamblea General la elección de los miembros del Consejo.

RECOMENDACIÓN 9: QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE LOS CONSEJEROS DISPONGAN CON LA ANTELACIÓN PRECISA DE LA INFORMACIÓN SUFICIENTE, ESPECIFICAMENTE ELABORADA Y ORIENTADA PARA PREPARAR LAS SESIONES DEL CONSEJO, SIN QUE PUEDA EXIMIR DE SU APLICACIÓN, SALVO EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, LA IMPORTANCIA O NATURALEZA RESERVADA DE LA INFORMACIÓN.

El artículo 29 de los Estatutos dispone que la convocatoria de las reuniones del Consejo de Administración, salvo situaciones excepcionales, se realizará por escrito y será cursada en condiciones que permitan asegurar su recepción por todos los miembros con dos días de antelación, como mínimo, a la celebración de la sesión. La convocatoria expresa lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

Con la antelación prevista en la convocatoria, la documentación correspondiente a cada sesión queda a disposición de los consejeros en la Dirección General de la Entidad. Dicha documentación comprende informes técnicos o económicos, estados contables y/o propuestas que se someterán al Consejo.

RECOMENDACIÓN 10: QUE, PARA ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO, SUS REUNIONES SE CELEBREN CON LA FRECUENCIA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN; SE FOMENTE POR EL PRESIDENTE LA INTERVENCIÓN Y TOMA DE POSICIÓN DE TODOS LOS CONSEJEROS; SE CUIDE ESPECIALMENTE LA REDACCIÓN DE LAS ACTAS Y SE EVALUE, AL MENOS ANUALMENTE, LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE SUS TRABAJOS.

EL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD EN LOS MERCADOS Y EN LAS SOCIEDADES COTIZADAS (ALDAMA) DE 8 DE ENERO DE 2003, MATIZA QUE LA FRECUENCIA DE LAS REUNIONES DEBE SER NORMALMENTE MENSUAL.

El artículo 29 de los Estatutos dispone que el Consejo de Administración se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Caja, y como mínimo una vez al bimestre. No obstante, en la práctica, el Consejo de Caixa Ontinyent se reúne con periodicidad mensual, con excepción del mes de agosto.

Aunque no existe Reglamento interno que regule concretamente el desarrollo de las sesiones, es práctica habitual que cada punto del orden del día se aborde en tres fases: 1ª) exposición del tema y presentación de informes y propuestas; 2ª) Debate; y 3ª) Adopción de acuerdos.

Las actas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, recogiendo las circunstancias que permitan apreciar la validez o no de la convocatoria y de la constitución del órgano, fecha, lugar y hora de celebración, lista de asistentes, desarrollo de cada punto del orden del día (exposición, debate y acuerdos) con incorporación de las intervenciones de las que se hubiera solicitado su constancia, acuerdos con indicación de las votaciones y, en su caso, explicación del sentido de los votos, y aprobación del acta, en la misma sesión, tras ser leída ésta en voz alta.

RECOMENDACIÓN 11: QUE LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EN LA SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE SUS MIEMBROS SE ATENGA A UN PROCEDIMIENTO FORMAL Y TRANSPARENTE, A PARTIR DE UNA PROPUESTA RAZONADA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS.

La legislación específica sobre Cajas de Ahorros, y en concreto el artículo 32 del D.L. del Gobierno Valenciano 1/1997, de 23 de julio, reserva a la Asamblea General el nombramiento de los miembros del Consejo, que se lleva a cabo mediante un proceso que queda regulado en el Reglamento electoral de la entidad (artículos 43 a 47, ambos inclusive). Por otra parte, el artículo 7 de dicho Reglamento dispone que los miembros de los órganos de gobierno serán elegidos con la máxima transparencia, publicidad y garantías de igualdad, asegurando las mismas posibilidades de acceso a la información del proceso electoral.

RECOMENDACIÓN 12: QUE LAS SOCIEDADES INCLUYAN EN SU NORMATIVA LA OBLIGACIÓN DE LOS CONSEJEROS DE DIMITIR EN SUPUESTOS QUE PUEDAN AFECTAR NEGATIVAMENTE AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO O AL CRÉDITO Y REPUTACIÓN DE LA SOCIEDAD.

El artículo 11 de los Estatutos prevé las causas de cese de los miembros de los órganos de gobierno, entre las que se encuentra la incompatibilidad sobrevenida. Estas incompatibilidades, que se recogen en los mismos Estatutos (artículo 10 para todos los miembros de los órganos de gobierno, y artículo 26 para los miembros del Consejo de Administración) comprenden diversas circunstancias cuya existencia se supone que afectaría negativamente a la entidad.

Además, como causa de cese también está prevista, en el mismo artículo, la separación del cargo por acuerdo adoptado por la Asamblea General si el consejero incumple los deberes inherentes al cargo o, con su actuación pública o privada, perjudica el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja.

RECOMENDACIÓN 13: QUE SE ESTABLEZCA UNA EDAD LIMITE PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE CONSEJERO, QUE PODRÍA SER DE SESENTA Y CINCO A SETENTA AÑOS PARA LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS Y EL PRESIDENTE, Y ALGO MÁS FLEXIBLE PARA EL RESTO DE LOS MIEMBROS.

EL INFORME ALDAMA, EN CAMBIO, REvisa ESTE PUNTO EN ATENCIÓN A LA CRECIENTE ESPERANZA DE VIDA, A LA NATURALEZA LIBERAL O PRIVADA DEL CARGO Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. PRECISA, NO OBSTANTE, QUE CADA SOCIEDAD DEBE ADOPTAR UNA POLÍTICA CLARA EN ESTE PUNTO Y ESTABLECERLA EN SU NORMATIVA INTERNA.

El artículo 32 del D.L. del Gobierno Valenciano 1/1997, de 23 de julio, dispone que no existirá limitación de edad alguna para acceder al cargo de consejero de administración, con excepción de aquellos que no sean consejeros generales, en cuyo caso el límite de edad queda fijado en 70 años. Dicho extremo se recoge en el artículo 25 de los Estatutos de esta Caja.

RECOMENDACIÓN 14: QUE SE RECONOZCA FORMALMENTE EL DERECHO DE TODO CONSEJERO A RECABAR Y OBTENER LA INFORMACIÓN Y EL ASESORAMIENTO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN, Y SE ESTABLEZCAN LOS CAUCES ADECUADOS PARA EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, INCLUSO ACUDIENDO A EXPERTOS EXTERNOS EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Los Estatutos sociales no regulan esta materia de forma específica. Los consejeros, no obstante, cuentan con dos medios estatutarios de apoyo:

a) Por un lado, conforme al artículo 44, el Director General tiene la obligación de asesorar e informar al Presidente y a los órganos de gobierno.

b) Por otro lado, el artículo 30 prevé la asistencia a las sesiones, en calidad de asesores para asuntos concretos, cuando así lo requiera el Director General a instancia propia, del Presidente o del Consejo de Administración, de técnicos de la Caja cuya presencia se estime conveniente para la mejor fundamentación de los acuerdos a adoptar, limitando sus intervenciones a los asuntos que se les demande.

RECOMENDACIÓN 15: QUE LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS, CUYA PROPUESTA, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEBE ATRIBUIRSE A LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES, SE AJUSTE A LOS CRITERIOS DE MODERACIÓN, RELACIÓN CON LOS RENDIMIENTOS DE LA SOCIEDAD E INFORMACIÓN DETALLADA E INDIVIDUALIZADA.

El artículo 7 de los Estatutos prevé que el cargo de miembros de cualquiera de los órganos de gobierno, así como de sus Comisiones Delegadas y órganos de apoyo, tendrá carácter honorífico y gratuito, con excepción del Presidente en el caso de que se le confieran funciones ejecutivas. Por tanto, no pueden originar percepciones distintas de las dietas por asistencia y por desplazamiento a las sesiones.

Corresponde a la Comisión de Retribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, informar al Consejo sobre las dietas a percibir por asistencia y desplazamiento a las sesiones, y compete al Consejo de Administración la elevación de propuesta a la Asamblea General, ya que es este órgano, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, quien debe aprobar las dietas.

RECOMENDACIÓN 16: QUE LA NORMATIVA INTERNA DE LA SOCIEDAD DETALLE LAS OBLIGACIONES QUE DIMANAN DE LOS DEBERES GENERALES DE DILIGENCIA Y LEALTAD DE LOS CONSEJEROS, CONTEMPLANDO, EN PARTICULAR, LA SITUACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES, EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, LA EXPLOTACIÓN DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO Y EL USO DE ACTIVOS SOCIALES.

Los deberes y limitaciones de los miembros de los consejeros quedan recogidos en diversos artículos de los estatutos:

a) Deben guardar secreto sobre los asuntos tratados, deliberaciones y acuerdos (artículo 6).

b) Deben actuar en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja y del cumplimiento de su función social (artículo 5).

c) Se les prohíbe mantener, por sí mismo, por su cónyuge, por ascendientes, por descendientes o por sociedades participadas por cualquier de ellos, contratos de obras, servicios o suministros retribuidos con la Caja o con sociedades participadas, durante el período que ostenten el cargo y dos años más (artículo 12).

d) Existe regulación especial para la tramitación de operaciones de concesión de riesgos y de transmisión de bienes a los miembros del Consejo y a sus cónyuges, ascendientes, descendientes y personas interpuestas (artículo 27).

e) Existe regulación especial para la tramitación de operaciones en los mercados de valores, con obligación de comunicarlas al órgano "ad hoc" que se encarga, además, de vigilar e informar sobre la aplicación del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores (por acuerdo del Consejo)

RECOMENDACIÓN 17: QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PROMUEVA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS OPORTUNAS PARA EXTENDER LOS DEBERES DE

LEALTAD A LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS, ESTABLECIENDO, EN ESPECIAL, CAUTELAS PARA LAS TRANSACCIONES QUE SE REALICEN ENTRE ESTOS Y LA SOCIEDAD.

Dada la naturaleza jurídica de las Cajas, no existen accionistas.

RECOMENDACIÓN 18: QUE SE ARBITREN MEDIDAS ENCAMINADAS A HACER MÁS TRANSPARENTE EL MECANISMO DE DELEGACIÓN DE VOTOS Y A POTENCIAR LA COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD CON SUS ACCIONISTAS, EN PARTICULAR CON LOS INVERSORES INSTITUCIONALES.

La legislación, y en consecuencia los Estatutos, no permite la delegación de voto.

Respecto a la comunicación con los inversores institucionales, la página Web contiene un apartado específico de información para el inversor así como canales de comunicación.

RECOMENDACIÓN 19: QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, MÁS ALLÁ DE LAS EXIGENCIAS IMPUESTAS POR LA NORMATIVA VIGENTE, SE RESPONSABILICE DE SUMINISTRAR A LOS MERCADOS INFORMACIÓN RÁPIDA, PRECISA Y FIABLE, EN ESPECIAL CUANDO SE REFIERA A LA ESTRUCTURA DEL ACCIONARIADO, A MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE LAS REGLAS DE GOBIERNO, A OPERACIONES VINCULADAS DE ESPECIAL RELIEVE O A LA AUTOCARTERA.

La página Web de la Entidad recoge los Estatutos y Reglamentos aplicables a los órganos de gobierno, que se actualiza en la medida que se producen modificaciones.

En razón de su naturaleza jurídica, Caixa Ontinyent no dispone de accionistas ni de autocartera y, por tanto, no suministra información al respecto.

En cuanto a operaciones vinculadas, se recogen en el Informe de gobierno corporativo.

RECOMENDACIÓN 20: QUE TODA LA INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA QUE, ADEMÁS DE LA ANUAL, SE OFREZCA A LOS MERCADOS, SE ELABORE CONFORME A LOS MISMOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS CUENTAS ANUALES, Y ANTES DE SER DIFUNDIDA, SEA VERIFICADA POR LA COMISIÓN DE AUDITORIA.

La información financiera que periódicamente emite la entidad es elaborada con los mismos criterios y principios que las cuentas anuales, y aprobada previamente por el Consejo de Administración. Dicha información es puesta a disposición de la Comisión de Control, quien, además de las funciones de Comité de Auditoría, asume la censura de cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos.

RECOMENDACIÓN 21: QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA COMISIÓN DE AUDITORIA VIGILEN LAS SITUACIONES QUE PUEDAN SUPONER RIESGO PARA LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD Y, EN CONCRETO, QUE VERIFIQUEN EL PORCENTAJE QUE REPRESENTAN LOS HONORARIOS SATISFECHOS POR TODOS LOS CONCEPTOS SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS DE LA FIRMA AUDITORA, Y QUE SE INFORME PÚBLICAMENTE DE LOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS PROFESIONALES DE NATURALEZA DISTINTAS A LOS DE AUDITORIA.

La Comisión de Control ha asumido las funciones del Comité de Auditoría, constituyendo una de sus funciones, conforme al artículo 35 de los Estatutos, relacionarse con los auditores para recibir información sobre aquellas cuestiones que

puedan poner en riesgo la independencia de éstos. Al efecto, la Comisión recoge la información necesaria y adopta las medidas tendentes a garantizar dicha independencia.

RECOMENDACIÓN 22: QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROCURE EVITAR QUE LAS CUENTAS POR EL FORMULADAS SE PRESENTEN A LA JUNTA GENERAL CON RESERVAS Y SALVEDADES EN EL INFORME DE AUDITORIA, Y QUE, CUANDO ELLO NO SEA POSIBLE, TANTO EL CONSEJO COMO LOS AUDITORES EXPLIQUEN CON CLARIDAD A LOS ACCIONISTAS Y A LOS MERCADOS EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DE LAS DISCREPANCIAS.

Para evitar que las cuentas se presenten con reservas o salvedades a la Asamblea General, el Consejo de Administración dispone de medidas de carácter continuado y de medidas puntuales.

A lo largo del ejercicio, el proceso contable es vigilado y supervisado por el Departamento de Auditoría Interna, quien informa periódicamente a la Comisión de Control.

La Comisión de Control mantiene, además, un mínimo de dos reuniones con los auditores externos: una, como resultado de la revisión preliminar de los trabajos de auditoría sobre saldos al 30 de septiembre del ejercicio a auditar; y otra, cuando finaliza el proceso, en la que los auditores ponen de manifiesto sus observaciones y conclusiones.

Por su parte, el Consejo de Administración dispone de información puntual respecto a cualquier anomalía que pudiera observarse y, antes de su formulación de cuentas, de un borrador del Informe que tienen previsto emitir los auditores.

Todo ello permite que, en caso necesario, se adopten las medidas oportunas antes de la formulación de las cuentas por el Consejo.

RECOMENDACIÓN 23: QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYA EN SU INFORME PÚBLICO ANUAL INFORMACIÓN SOBRE SUS REGLAS DE GOBIERNO, RAZONANDO LAS QUE NO SE AJUSTEN A LAS RECOMENDACIONES DE ESTE CÓDIGO.

Como ya se ha comentado, las reglas de gobierno del Consejo de Administración se publican en la página Web y están, por tanto, a disposición de todos.

No existen reglas de gobierno que contradigan o alteren significativamente las recomendaciones de buen gobierno derivadas del Informe a que nos estamos refiriendo.

RECOMENDACIÓN 24: INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS CON OCASIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. CONVOCATORIA Y DOCUMENTACIÓN CON ANTELACIÓN SUFICIENTE.

La legislación específica de Cajas de Ahorros, y por tanto los propios Estatutos (artículo 18), disponen que la convocatoria de Asamblea General se realizará mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana con una antelación mínima de quince días hábiles; también debe publicarse en el Borme y en uno de los periódicos de mayor difusión de la zona de actuación. Todo ello con expresión del lugar, hora y orden del día de la reunión. Es práctica habitual en esta Caja, además, que la convocatoria se realice, con la misma antelación, mediante comunicación personal remitida por correo certificado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, quince días antes de cada Asamblea quedan depositadas en el domicilio social, a disposición de los consejeros

generales, la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión. Aunque no se menciona expresamente en los Estatutos, es práctica habitual en esta Caja que en la convocatoria se haga constar expresamente que la documentación se halla a disposición de los consejeros en la sede central, donde pueden consultarla o pedir su entrega o envío gratuitos.

K OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.

Diversos apartados de este Informe no han sido cumplimentados por estar reservados a Cajas que emitan cuotas participativas. Dichos apartados son:

A.1.1: Fecha de nombramiento de los consejeros generales.

A.2.1: Identidad de los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejero general.

A.2.11: Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente.

A.2.18; A.2.20; A.2.21; A.2.32; A.2.35; F.3; F.4; F.5; H.4.

Epígrafe I: Cuotas participativas.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 31-03-2011.

Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención / voto contrario	Nombre del vocal del Consejo

ADDENDA AL ANEXO I

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. CONSEJEROS GENERALES

CONSEJEROS GENERALES

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenece	Fecha de nombramiento
ABAD MULLOR, MARIA	GENERALITAT VALENCIANA	
ALONSO ALBUIXECH, RAFAEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ALONSO IBORRA, MIGUEL-FRANCISCO	GENERALITAT VALENCIANA	
ANICETO LACASA, SANTIAGO	GENERALITAT VALENCIANA	
ARANDA ORTS, JOSE-MIGUEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ARIAS HERNANDEZ, ROSA-MARIA	IMPOSITORES	
AZNAR LUCEA, CARMEN	GENERALITAT VALENCIANA	
AZNAR TERUEL, EVARIST	CORPORACIONES MUNICIPALES	
BATALLER PALMER, ALFREDO	IMPOSITORES	
BATALLER PERELLO, ANTONIO	IMPOSITORES	
BELLVER VILLANUEVA, ROBERTO	EMPLEADOS	
BIOSCA TORMO, ANSELMO	IMPOSITORES	
BORREDA NADAL, RAFAEL	IMPOSITORES	
BORRELL REIG, JAVIER	IMPOSITORES	
CABEZUELO CASTRO, HONORIO	EMPLEADOS	
CAMBRA SANCHEZ, ENCARNA	GENERALITAT VALENCIANA	
CAMBRA TORRO, FRANCISCA	IMPOSITORES	
CARBONELL TATAY, ANTONIO	GENERALITAT VALENCIANA	
CARMONA TRUJILLO, MARIA-SOLEDAD	EMPLEADOS	
CARULL BLASCO, ANDRES	EMPLEADOS	
CASP VANACLOCHA, VICENTE	GENERALITAT VALENCIANA	
CLIMENT MALPARTIDA, JOSE-L.	GENERALITAT VALENCIANA	
CONEJERO TORRO, JOSE-VICENTE	IMPOSITORES	
DURA NACHER, ANTONIO	IMPOSITORES	
FERNANDEZ MONZO, JOSE-ANTONIO	GENERALITAT VALENCIANA	
FERRERO LUJAN, JOSE IGNACIO	IMPOSITORES	
GARCIA MOLLA, MARCELA-INES	IMPOSITORES	
GARCIA MUÑOZ, YOLANDA	IMPOSITORES	
GARCIA BARBERA, JESUS FRANCISCO	IMPOSITORES	
GIMENEZ MORERA ANTONIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
GUEROLA SAIS, VICENT	EMPLEADOS	
IBORRA ALCARAZ, MARIA-CLOTILDE	IMPOSITORES	
IBORRA RICHART, JOSE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN ALBIÑANA, ALVARO	EMPLEADOS	
LLORENS GRAU, MARCOS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARTI BERNABEU, AMADEO	GENERALITAT VALENCIANA	
MARTINEZ BENEITO, MARCOS	EMPLEADOS	
MASIP LLOPIS, JOAQUIN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MICO LINARES, ANA	IMPOSITORES	
MONTANER GISBERT, JOSE-MANUEL	IMPOSITORES	
MORA BAS, JOSE	IMPOSITORES	
MOSCARDO PENADES, JOSE	GENERALITAT VALENCIANA	
MULET BONO, FRANCISCO-JAVIER	IMPOSITORES	
NAVALON GOMEZ, ANDRES-V.	CORPORACIONES MUNICIPALES	
NAVARRO BALLESTER, MARIA-C.	GENERALITAT VALENCIANA	
NAVARRO PELLICER, NATALIO-JOSE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ORTIZ OVIEDO, VICTOR-MANUEL	IMPOSITORES	
PALMER GONZALEZ, IGNACIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
PART TUDELA, ANTONIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
PENADES TORTOSA, VICENT	CORPORACIONES MUNICIPALES	

PLA BARBER, JOSE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
QUILIS PINDADO, MARIA-A.	GENERALITAT VALENCIANA	
REVERT FUSET, JOSE-RAFAEL	EMPLEADOS	
RICO RUBIO, MARIOLA	EMPLEADOS	
SANCHEZ LANDETE, JUAN-ANTONIO	IMPOSITORES	
SANCHIS SORIANO, INMACULADA	IMPOSITORES	
SERRANO GUTIERREZ, RAFAEL	GENERALITAT VALENCIANA	
SILVESTRE VALLES, CRISTINA	GENERALITAT VALENCIANA	
SOLER BLASCO, RAMON	GENERALITAT VALENCIANA	
SOLER SEGRELLES, HUMBELYNA	EMPLEADOS	
SOLER VIDAL, MARIA-JOSE	IMPOSITORES	
SORIANO CABANES, RAFAEL	GENERALITAT VALENCIANA	
SORIANO CAIROLS, RAFAEL	GENERALITAT VALENCIANA	
SORIANO TORRO, JUAN	IMPOSITORES	
TORMO LORENTE, JOAQUIN	IMPOSITORES	
TORREJON VELARDIEZ, JOAQUIN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
TORRO BAS, JOSE-R.	CORPORACIONES MUNICIPALES	
TORRO VILAPLANA, MANUEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
UBEDA MESTRE, EDUARDO	IMPOSITORES	
VAÑO COLOMER, DAMIÀ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
VICENT FERRI, MARIA-ISABEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
VIDAL VIDAL, SANTIAGO	IMPOSITORES	

A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:

Descripción

A.2. Consejo de Administración

A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.